CONTRATO 037-2016 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S. A. Y PROCOPAL S.A. PARA EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA PARA PARCHEO Y REFUERZO, DEL KM 0+000 EL SANTUARIO AL KM 135+500 CAÑO ALEGRE (SECTOR 3) DE LA RED VIAL CONCESIONADA A DEVIMED

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATANTE	DEVIMED S.A.	NIT 811.005.050-3				
CONTRATISTA	PROCOPAL S.A. NIT 890.906.3					
OBJETO	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN PARCHEO Y REFUERZO DEL KM AL KM 135+500 CAÑO ALEGRE (SI VIAL CONCESIONADA A DEVIMED S	0+000 EL SANTUARIO ECTOR 3), DE LA RED				
PLAZO	UN (1) MES					
VALOR	\$168.748.651 INCLUIDO IVA					

Entre los suscritos a saber MANUEL VICENTE ZULUAGA, varón, mayor de edad y domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.295.878 de Medellín, quien en su condición de Gerente, obra en nombre y representación legal de la sociedad DEVIMED S. A., identificada con NIT 811.005.050-3, constituida mediante escritura pública Nro. 2671 de 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría Décimo Segunda de Medellín, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 20 de marzo de 2002, en el libro 9º, folio 372, bajo el número 2604, de una parte que se denominará EL CONTRATANTE y por la otra JAVIER FERNANDO ROCHA, varón, mayor de edad y domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.503.251, quien en su condición de Gerente, obra en nombre y representación legal de la sociedad PROCOPAL S.A. sociedad comercial con domicilio en Girardota (Antioquia), identificada con NIT 890.906.388-0, constituida mediante pública Nro. 4029 del 13 de Noviembre de 1968 de la Notaría 4ª de Medellín, registrada en su extracto del 19 de Noviembre de 1968, en el libro 4º, folio 723, bajo el No. 1066, reformada en varias oportunidades, la última de las cuales consta en la escritura pública Nro. 1212 del 24 de Mayo de 2011 de la Notaría 2ª de Medellín según consta en el certificado de existencia y representación legal que se anexa, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE, a realizar las labores de suministro y colocación de mezcla para parcheo y refuerzo del km 0+000 El Santuario al km 135+500 Caño Alegre (Sector 3) de la red vial concesionada a DEVIMED S.A., de acuerdo con los ítems y precios unitarios indicados en la presente cláusula:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALC	OR UNITARIO		VALOR TOTAL
1	Fresado de la carpeta existente	m3	221,91	\$	42.000	\$	9.320.220
2	Suministro, colocación y compactación de mezcla asfáltica tipo MDC-2. Con rendimiento variable diario.	m3	221,91	\$	495.203	\$	109.890.498
3	Imprimación	m2	2.171,90	\$	1.604	\$	3.483.728
4	Transporte mezcla y/o material de fresado	m3-km	43,299,60	\$	1.045	\$	45.248.082
	SUBTOTAL					\$	167.942.527
	IVA DEL 16% SOBRE UTILIDAD 3%					\$	806.124
	TOTAL						168.748.651

SEGUNDA: ALCANCE DE LOS TRABAJOS: En desarrollo del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá realizar las labores de suministro y colocación de mezcla para parcheo y refuerzo del km 0+000 El Santuario al km 135+500 Caño Alegre (Sector 3) de la red vial concesionada a DEVIMED S. A., según las normas técnicas aplicables y vigentes a la fecha de ejecución del contrato y de conformidad con la programación que se realice en coordinación con EL CONTRATANTE y/o LA INTERVENTORÍA del contrato, que estará a cargo de la Dirección de Mantenimiento de EL CONTRATANTE a través del Administrador Vial del tramo.

PARÁGRAFO: La mano de obra a que hubiere lugar para agotar el objeto del presente contrato, así como los materiales, el transporte del personal, la herramienta y el equipo, los peajes, el hospedaje y la alimentación del personal y todas las herramientas y equipos necesarios para desarrollar su cometido, así como la señalización requerida, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA y por lo tanto su costo, se entiende incluido en los precios unitarios correspondientes.

TERCERA: NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la ejecución de las obras objeto de este contrato, EL CONTRATISTA reconoce expresamente que conoce la obra y todas las circunstancias de las localidades en que se ha de ejecutar aquella, tales como clima, mano de obra, etc. Las normas y especificaciones particulares aplicables son las del contrato de concesión No. 0275 de 1996, los términos de la licencia ambiental, las normas de ensayos para materiales de carreteras y las especificaciones generales de construcción de carreteras del INVIAS vigentes a la fecha de suscripción de este contrato y que EL CONTRATISTA declara conocer por haber efectuado anteriormente contratos de construcción y de rehabilitación en dicha concesión, por lo que se compromete a dar estricto cumplimiento a lo allí establecido.

EL CONTRATISTA asume todos los riesgos por la realización de los trabajos objeto de este contrato, los cuales realizará si lo considera necesario, con sus propios trabajadores o a través de terceros y con plena libertad y autonomía.



técnica y directiva, bajo la coordinación y supervisión de EL CONTRATANTE que podrá ser representado, en ese caso específico, por la Interventoría.

EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a entregar los trabajos objeto del presente contrato, perfectamente terminados y a entera satisfacción de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a realizar las obras objeto del presente contrato de acuerdo con todos los requerimientos técnicos y en especial a que cumplan con los parámetros del Índice de Rugosidad Internacional (IRI), tanto iniciales como finales, en los casos en que se realicen recapeos o refuerzos de la carpeta de rodadura existente. Cualquier deficiencia en este sentido, deberá ser corregida por EL CONTRATISTA, entendiéndose que los costos adicionales que ello genere no podrán ser cobrados a EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la prestación de los servicios contratados, EL CONTRATISTA reconoce expresamente que conoce el Manual de Señalización actualmente vigente, para trabajos y demás labores que se ejecuten en vía pública, documento que forma parte integrante del presente contrato y por lo tanto deberá ser cumplido por EL CONTRATISTA.

Durante la ejecución de los trabajos EL CONTRATISTA, estará obligado a cumplir con todos los requisitos de señalización establecidos en la norma técnica, el Manual de Señalización INVIAS y demás normas que para efectos de trabajos sobre la vía pública y en especial aquellos a los que se refiere el presente contrato, estén establecidos. Cualquier incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en este sentido, facultará a EL CONTRATANTE para que proceda a la suspensión de los trabajos, luego de lo cual podrá descontar del valor de la factura lo que represente la implementación de la señalización de que adolecen los trabajos y cuya falta dio lugar a la suspensión, todo ello sin perjuicio de que EL CONTRATANTE pueda dar por terminado el contrato amparando tal circunstancia en un incumplimiento contractual por parte de EL CONTRATISTA.

CUARTA: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: EL CONTRATISTA para los efectos del presente contrato, actúa como contratista independiente en todos los aspectos, especialmente en lo que tiene que ver con disposiciones concordantes del Código Sustantivo del Trabajo, de forma tal que el personal que se requiera para la ejecución del objeto del presente contrato, es de su exclusiva responsabilidad, tanto salarial como prestacional, lo que significa que EL CONTRATANTE, queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones a las que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal contratado por EL CONTRATISTA.

Todo el personal que EL CONTRATISTA vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, deberá estar debidamente asegurado para todos los riesgos de conformidad con las normas y leyes colombianas, debiendo aportar a EL # My

CONTRATANTE mensualmente con la facturación respectiva, los soportes de los distintos aportes a las entidades correspondientes.

QUINTA: INTERVENTORÍA: La Interventoría será ejercida por la Dirección de Mantenimiento de EL CONTRATANTE a través del Administrador vial del tramo en el que se ejecutan los trabajos. EL CONTRATISTA deberá colaborar con la Interventoría para facilitar el cumplimiento de sus funciones, y para la recolección oportuna de los datos para su reconocimiento y pago en las actas de liquidación.

SEXTA: PLAZO: El plazo del presente contrato, se estipula en UN (01) MES, contado a partir de la fecha de celebración del mismo, debiendo suscribirse en tal fecha la correspondiente acta de iniciación. Por tanto y para verificar el cumplimiento del plazo, también deberá suscribirse la correspondiente acta de terminación.

SÉPTIMA: VALOR: El valor del presente contrato, se estima hasta en la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$168.748.651), resultante de aplicar los precios unitarios no reajustables aquí pactados a las cantidades de obra ejecutadas, el IVA será del 16% liquidado sobre una utilidad del 3%. Sin embargo el valor final de contrato será el que resulte de la aplicación de los precios unitarios estipulados en este contrato a las cantidades realmente ejecutadas de cada ítem, siempre y cuando hayan sido recibidas a entera satisfacción de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: Para los efectos del valor pactado en el presente contrato, se entiende que en los precios unitarios, están incluidos además de la mano de obra, los peajes que se requieran para agotar el objeto del presente contrato, los salarios y las prestaciones sociales del personal que se requiera, el transporte del personal y de los equipos, insumos, combustibles, seguridad social, la alimentación y el hospedaje del personal necesario para agotar el objeto del contrato, los ensayos de calidad que se requieran, todas las herramientas y equipos necesarios para desarrollar su cometido, así como la señalización requerida, y todos los demás elementos y medios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos contratados, la administración de la obra, los imprevistos y la utilidad que razonablemente se espera obtener, no habiendo por tanto lugar a posibles y futuras reclamaciones al respecto.

OCTAVA: FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA los trabajos que se obliga a ejecutar en virtud de este contrato, mediante actas mensuales pagaderas dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, siempre y cuando los trabajos ejecutados a la fecha de corte, no hayan sido objeto de observación o reparo alguno por parte de EL CONTRATANTE, para tal efecto, será requisito indispensable que la factura correspondiente, lleve el visto bueno de la Interventoría.

En el evento de que por parte de la Interventoría se haya dado el rechazo total o parcial de los trabajos ejecutados, para efectos de que EL CONTRATANTE pueda proceder a ordenar el correspondiente pago, será requisito indispensable que la Interventoría anexe por escrito a la factura correspondiente, las observaciones que lo llevaron al rechazo total o parcial de los trabajos ejecutados, así como la constancia sobre la atención a dichas observaciones por parte de EL CONTRATISTA.

En el evento de que a la fecha de la liquidación correspondiente, EL CONTRATISTA tenga alguna reclamación de cualquier tipo, ésta deberá ser adjuntada a la factura, ya que de no hacerlo así, se entenderá que no hay motivo para reclamo alguno por lo ejecutado hasta esa fecha.

PARÁGRAFO: Las facturas se deben presentar a nombre de FIDEICOMISO DEVIMED CON NIT 830.054.539-0.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- a) Pagar a EL CONTRATISTA todos los dineros que le corresponda de acuerdo con lo pactado en el presente contrato, siempre y cuando hayan sido recibidos a entera satisfacción.
- b) Aprobar o desaprobar cualquier trabajo o suministro que no se ajuste a las especificaciones.
- c) Verificar la información presentada por EL CONTRATISTA a través de la realización de los chequeos que en concepto de la Interventoría, se hagan necesarios.
- d) Ejercer la coordinación y supervisión de los trabajos.
- e) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- a) Ejecutar las obras contratadas de acuerdo con las especificaciones técnicas aplicables.
- b) Consultar previamente con EL CONTRATANTE y/o la Interventoría, cualquier variación en las especificaciones técnicas.
- c) Realizar a su costo los ensayos de calidad que EL CONTRATANTE y/o la Interventoría requiera.
- d) Presentar a EL CONTRATANTE informes quincenales de calidad, informes que deben incluir la localización y descripción detallada de los trabajos realizados, los ensayos de laboratorio realizados, así como la trazabilidad del producto aplicado y las labores realizadas para el cumplimiento de las normas ambientales aplicables. El informe deberá incluir asimismo los problemas o dificultades encontradas, así como la solución propuesta y un registro fotográfico fechado día a día sobre la señalización existente en el sector donde se ejecuten los trabajos.

- Tener disponible en forma permanente para la obra, la señalización que se requiera, de conformidad con los manuales y normas aplicables al caso concreto.
- f) Realizar la limpieza de la obra.
- g) Garantizar la permanencia del personal necesario para el mantenimiento de la señalización durante todo el tiempo que duren los trabajos, incluidos los fines de semana y festivos.
- h) Hacer y presentar los estudios y diseños, controles de laboratorio de la producción en planta, ensayos de campo para chequeo de densidades de las mezclas asfálticas.
- i) A solicitud de EL CONTRATANTE y/o la Interventoría, realizar las reparaciones de la totalidad o parte de los trabajos que no se hubieren realizado a satisfacción en concordancia con los ensayos de laboratorio y control de calidad efectuados.

DECIMA PRIMERA: SEGURIDAD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA se compromete a atender y aplicar en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, las normas sobre seguridad ocupacional, para protección de su propio personal y de terceros, que le exija la Interventoría.

Así mismo, todo el personal que contrate EL CONTRATISTA, deberá cumplir en materia de seguridad e higiene ocupacional, lo dispuesto por la legislación colombiana, es decir, por el Estatuto de Seguridad Industrial que le exija su ARL. EL CONTRATISTA debe cumplir además con el Manual del INVIAS para señalización vial en obras civiles, por su cuenta.

Será por cuenta de **EL CONTRATISTA**, suministrar permanentemente los materiales y elementos necesarios para la protección del personal que ocupe en la ejecución de los trabajos.

DECIMA SEGUNDA: PERJUICIOS A EL CONTRATANTE Y/O A TERCEROS: EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a EL CONTRATANTE o a terceros, por acción u omisión de su parte en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

DECIMA TERCERA: CONTROL DE CALIDAD: EL CONTRATISTA deberá realizar los ensayos de laboratorio requeridos con el fin de controlar la calidad de los trabajos realizados, de acuerdo con lo estipulado en las normas de ensayos para materiales de carreteras y las especificaciones generales de construcción de carreteras del INVIAS vigentes a la fecha de suscripción del presente contrato. El costo de esos ensayos correrá por cuenta de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: TRABAJOS DEFICIENTES: EL CONTRATANTE podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de los trabajos que no se hubieren realizado a satisfacción de éste, en concordancia con los ensayos de laboratorio y control de calidad establecidos en este contrato y en los términos de las

especificaciones y normas que regulan el contrato de concesión Nro. 0275 de 1.996 y EL CONTRATISTA será responsable de los errores cometidos, así como de los atrasos que se produzcan como consecuencia de ellos y en general de los perjuicios que se causen a EL CONTRATANTE por esta causa.

Para efectos de llevar el control de los trabajos ejecutados, con el fin de realizar los pagos correspondientes por parte de EL CONTRATANTE, será requisito indispensable que LA INTERVENTORÍA deje por escrito, anexo a la factura que presente EL CONTRATISTA, las observaciones que lo llevan al rechazo total o parcial de los trabajos ejecutados, así como sobre el recibo de los mismos a satisfacción una vez realizadas las reparaciones ordenadas. Sin el cumplimiento de este requisito, no se tramitará pago alguno.

DECIMA CUARTA: ENTREGA Y RECIBO DE LOS TRABAJOS: Una vez vencido el plazo del presente contrato o su prórroga, EL CONTRATANTE y/o la Interventoría, procederán a suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA, el acta de liquidación del contrato, en la cual se incorporará el valor correspondiente a la última acta de obra ejecutada, que en todo caso, no podría ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La firma del acta de liquidación por parte de EL CONTRATANTE, se entenderá sin perjuicio de la obligación de EL CONTRATISTA, de reparar a su costa y dentro del término de garantía de los trabajos que EL CONTRATANTE le señale, los defectos que se presenten en la obra, por causas imputables a él, con posterioridad a su entrega final y recibo, sin el cumplimiento de lo cual, no se procederá a ordenar el pago de la última acta de obra ejecutada.

DECIMA QUINTA: PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA se obliga a mantener en el lugar de los trabajos el personal suficiente para ejecutar los trabajos en el tiempo requerido. Será por cuenta del CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, así como de aportes parafiscales, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato. No habrá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, ni entre éste y el personal empleado por EL CONTRATISTA. Serán de cargo de EL CONTRATISTA las indemnizaciones a que hubiere lugar, por motivo de accidentes del personal ocupado por él, que tengan relación con los trabajos objeto de este contrato. Para atender tales obligaciones, EL CONTRATISTA está obligado a tener inscrito en pensiones, en una EPS y en una ARL, a todo el personal que trabaje en la obra y para todos los riesgos que cubra la seguridad social en Colombia. La inscripción, así como los aportes correspondientes, serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.

DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato por una cualquiera de las siguientes causas, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de EL

CONTRATISTA, salvo el derecho que le asiste al cobro de las sumas causadas y no pagadas:

- a) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.
- b) Por disolución de la persona jurídica de EL CONTRATISTA.
- c) Por uso de personal insuficiente en número o deficiente en calidad, para la correcta y oportuna realización de los trabajos.
- d) Por incumplimiento de las instrucciones de los ingenieros representantes de EL CONTRATANTE y/o de la Interventoría.
- e) Si no existe la posibilidad de que el contrato sea cumplido dentro del plazo estipulado, debido a la forma y rendimiento con que se adelantan los trabajos.
- f) Porque el contrato Nro. 0275 de 1.996, que dio origen a éste, suscrito entre Devimed S.A. y el INVIAS, subrogado a INCO (Hoy Agencia Nacional de Infraestructura), se suspenda o termine anticipadamente por cualquier causa.

PARÁGRAFO: En todo caso el contrato puede darse por terminado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes.

DECIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y ARBITRAMENTO. Para todos los efectos legales, las partes pactan la ciudad de Medellín, como única jurisdicción contractual, y en caso de que sucedan hechos en los cuales no sea posible el acuerdo directo, se procederá de común acuerdo a nombrar un (1) árbitro en los términos señalados en las reglamentaciones legales vigentes que regulen la materia en el momento de la aplicación de esta cláusula; el árbitro fallará en derecho, su decisión será obligatoria para las partes y prestará mérito ejecutivo.

DECIMA OCTAVA: REVISIONES PREVIAS: Las revisiones previas a los vistos buenos de la Interventoría no exoneran a EL CONTRATISTA de su responsabilidad sobre el control de los trabajos. Las mediciones para la elaboración de las actas deberán hacerse conjuntamente entre EL CONTRATISTA o sus representantes, EL CONTRATANTE o sus representantes y la Interventoría.

DECIMA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO: No podrá EL CONTRATISTA ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y por escrito de EL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de toda reclamación por concepto de salarios y prestaciones sociales del personal contratado por aquel, entendiéndose que en el evento de que EL CONTRATANTE sea condenado judicialmente por este concepto, es EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena, costas y agencias en derecho a que hubiere lugar.

Así mismo EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE, de cualquier tipo de reclamo, demanda, y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido éste, con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: IVA: El porcentaje del IVA será del 16% el cual se facturara sobre la utilidad que se estima en el tres por ciento (3%) del valor del contrato, de acuerdo con las indicaciones de la propuesta de EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes.

VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO DE LAS PARTES.

EL CONTRATANTE:

Carrera 43A No. 7-50. Oficina 807, Centro Empresarial

Dann, Medellin.

EL CONTRATISTA:

Carrera 43A No. 19-17 Centro Block Empresarial Piso 5

Medellin.

Para constancia se firma en Medellín el quince (15) de marzo de 2016 en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes.

MANUEL VICENTE ZULUAGA

Representante Legal

DEVIMED S.A.

EL CONTRATANTE

JAVIER FERNANDO ROCHA

Representante Legal

PROCOPAL S.A. EL CONTRATISTA

Visto Bueno Contrato:

Ordenó y Aprobó Inga. Angelly Gil M.

Elaboró: Adm. Catalina Cardoga T.

Revisó Abo. Yvon García A.